

#38

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DEPORTIVO UABC, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO" REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO DAGNINO MORENO., EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "LA UABC"

- 1.1. Que de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el periódico oficial del Estado de Baja California, de fecha 28 de febrero de 1957, es una institución de servicio público descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tiendan a resolver los problemas estatales y nacionales, y a extender los beneficios de la cultura.
- 1.2. Que su representación legal recae en el Rector, según lo dispuesto por los artículos 25, párrafo primero, de la Ley Orgánica precitada, 68 y 72, fracción I, del Estatuto General de la misma Universidad.
- 1.3. Que el Dr. Felipe Cuamea Velázquez fue nombrado Rector por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de enero de 2011, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 134,495 del volumen 3,499 de fecha 15 de febrero de 2011, por el Notario Público Número Cinco de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Luís Alfonso Vidales Moreno.
- 1.4. Que se señala como domicilio el edificio de Rectoría ubicado en Ave. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Segunda Sección, C.P. 21100, de esta ciudad.
- 1.5. Que es propietaria de bienes muebles e inmuebles, en los distintos municipios del Estado de Baja California en donde la Universidad tiene presencia, contando entre otros con los que se relacionan enseguida: Sala de Gimnasia Eduardo Carmona Valenzuela, Gimnasio Elías Carranco, pista de atletismo, campos de futbol, futbol rápido, canchas de tenis, de basquetbol, alberca olímpica, fosa de clavados, Gimnasios en los Campus de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Valle Dorado, todos ellos en el Estado de Baja California.

2. Declara "EL CENTRO"

- 2.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública número 67149, del
-    

volumen 1809 de fecha 22 de noviembre de 1999, del protocolo a cargo del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, Baja California.

- 2.2. Que tiene entre sus fines planificar, organizar y fomentar el desarrollo deportivo de la comunidad universitaria, y bajacaliforniana en general. Así como, generar espacios de aprendizaje, a través de la práctica profesional y servicio social profesional, de los distintos programas educativos de la Universidad, primordialmente de los programas educativos de la Escuela de Deportes.
- 2.3. Que el Lic. Ricardo Dagnino Moreno, en su calidad del Presidente del Consejo Directivo, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de los Estatutos del Acta Constitutiva de **"EI CENTRO"**.
- 2.4. Que de acuerdo al Título tercero bis del *Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California*, es considerado como una Entidad Universitaria Auxiliar, y tiene además de las obligaciones estatutarias y legales aplicables, los objetivos que le confiere el ordenamiento en mención, que entre los principales están los siguientes:
 - 2.4.1. Obtener recursos complementarios para promover los fines de la Universidad;
 - 2.4.2. La promoción, apoyo o realización de actividades de tipo académico, científico, deportivo, social o cultural;
 - 2.4.3. La captación y manejo de recursos materiales y financieros, en apoyo de las funciones de la Universidad.
- 2.5. Que requiere para su operación de diversos apoyos por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, con la finalidad de obtener cada vez más recursos complementarios, para ser destinados a coadyuvar con los objetivos de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- 2.6. Que señala como su domicilio convencional el Edificio ubicado en Calle Río Mocerito No. 2086, Ex Ejido Coahuila, de Mexicali, Baja California.
3. **Declaran las partes:**
 - 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y que tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración.

Hechas las anteriores declaraciones, ambas partes han tenido a bien pactar las siguientes:






CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer los apoyos que **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionará a **"EL CENTRO"**, a fin de que éste obtenga cada vez mayores recursos complementarios, para ser destinados a coadyuvar con los objetivos de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como determinar los compromisos que adquiere el **"CENTRO"** para con **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"EL CENTRO"** se compromete a:

- a) Establecer programas de actividad física o deporte, trimestrales y semestrales;
- b) Generar espacios de aprendizaje a través de la incorporación de programas de práctica profesional y servicios social profesional, primordialmente para estudiantes de la **"LA UNIVERSIDAD"**;
- c) Seguimiento y evaluación del desempeño de los estudiantes asignados a práctica profesional y servicio social;
- d) Colaborar para que las actividades académicas, científicas y deportivas de estudiantes y académicos de **"LA UNIVERSIDAD"**, se den sin menoscabo de las actividades sustantivas de **"EL CENTRO"**;
- e) Facilitar a **"LA UNIVERSIDAD"** el material y equipamiento de **"EL CENTRO"**, en la medida de lo posible, para la aplicación y generación de conocimientos, y para el desarrollo de nuevas tecnologías, enfocadas a la actividad física y el deporte.

TERCERA: En este acto **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a facilitar el uso a **"EL CENTRO"** de los bienes muebles e inmuebles referidos en el punto 1.5 del capítulo de declaraciones a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de que personal y alumnos de **"EL CENTRO"** los utilicen para llevar a cabo las actividades administrativas y los entrenamientos deportivos propios de las distintas disciplinas que imparte.

De igual forma **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a llevar a cabo el mantenimiento, aseo y pago de servicios de los inmuebles o espacios físicos referidos. **"EL CENTRO"** se compromete a apoyar en la medida de sus posibilidades a realizar el mantenimiento necesario para que las instalaciones objeto del contrato se encuentren en condiciones de uso.



CUARTA: Para que “EL CENTRO” pueda hacer uso de los bienes inmuebles e instalaciones Universitarias antes mencionadas, deberá coordinarse con las unidades académicas, particularmente, la Escuela de Deportes de los distintos campus con los que cuenta “LA UNIVERSIDAD”, respecto de los horarios de uso. Cualquier conflicto que con motivo del uso de los bienes se presente entre las partes le corresponderá resolverlo al Subdirector de la Escuela de Deportes del campus que corresponda. En caso de no ser resuelto la decisión quedará a cargo del Director de la Escuela de Deportes de “LA UNIVERSIDAD.”

QUINTA: “EL CENTRO” no está facultado para realizar adaptaciones o mejoras que modifiquen sustancialmente la fachada o la distribución de espacios internos a los inmuebles que se le han facilitado, salvo que tenga autorización por escrito de autoridades de “LA UNIVERSIDAD”.

SEXTA: “EL CENTRO”, previa autorización de su Consejo Directivo, a solicitud del Director de la Escuela de Deportes y como una forma de apoyo a “LA UNIVERSIDAD”, podrá comisionar a su personal para que realice ciertas actividades específicas que le correspondan a la Escuela de Deportes y/o alguna otra dependencia universitaria, ya sea administrativa o académica.

SÉPTIMA: “LA UNIVERSIDAD”, podrá comisionar a personal de la Institución para que realice algún cargo administrativo o de confianza en “EL CENTRO”, previo acuerdo con la persona comisionada, las autoridades universitarias y del propio centro.

OCTAVA: El personal de ambas partes que participe en la realización de cualquier programa, continuará bajo la dirección y dependencia de la entidad legal en la que esté adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Por otra parte, tampoco crea nexos de carácter laboral con “LA UNIVERSIDAD” el personal contratado por “EL CENTRO” y que esté comisionada a realizar actividades específicas para la Escuela de Deportes, según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por tiempo indefinido. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente instrumento, las partes de común acuerdo la expresarán por escrito, en cuyo caso pasará a constituir un anexo al mismo.

DÉCIMA: Dejará de surtir efectos el presente convenio, cuando así lo determinen las partes del mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso.

DÉCIMA PRIMERA: Al término del presente convenio, las partes determinarán el destino y aplicación de los bienes que se estén utilizando en los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe por lo que los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en primera instancia por ellas. En caso de ser imposible la conciliación, se someterán al arbitraje de conciencia de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Leído que fue el presente convenio y sabedora las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 12 de mayo de dos mil once.

**POR "LA UABC"
RECTOR**

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ

**POR "EL CENTRO"
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

LIC. RICARDO DAGNINO MORENO

TESTIGOS

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
DEPORTES DE LA UABC**

MC EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA

TESORERO DE LA UABC

**DR. VÍCTOR MANUEL ALCÁNTAR
ENRÍQUEZ**



BA